



EXCMO AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA
CONCEJALÍA DE COMERCIO



GENERALITAT
VALENCIANA

CONSELLERIA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE,
SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO

afic

Acreditada por la Generalitat

COMERCIO/ BM

E D I C T O

D^a ROSARIO MARTÍNEZ CHAZARRA, ALCALDE-PRESIDENTE ACCTAL. DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA hace saber que por acuerdo del Concejal-Delegado de Economía y Hacienda de fecha 21 de octubre de 2020 y relacionado con la concesión de subvenciones, por procedimiento de concurrencia competitiva, por parte del Ayuntamiento de Torrevieja, destinadas a las asociaciones de empresarios y comerciantes de la ciudad integradas en la Concejalía de Comercio para la anualidad 2020. Con cargo a la partida presupuestaria 4301.48001 con un importe de 8.000.00€. Destinada de acuerdo con las bases aprobadas con fecha 3 de agosto de 2020 a proyectos de dinamización y promoción del comercio local, destinados a incrementar la competitividad, la innovación y la calidad en este sector económico, así como proyectos de asociacionismo. Adoptando el siguiente acuerdo:

“1º Conceder a la Asociación de industriales y comerciantes del Polígono Casagrande, (C.I.F.: G-54670401) la cantidad de 1.100,01 euros correspondiente a la actividad: Planos plegados (49x32). Deberá justificarse en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución del procedimiento, salvo que se acuerde la ampliación de dicho plazo de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.2 de la Ordenanza de subvenciones, pero en todo caso siempre antes del uno de Diciembre.

2º Conceder a la Asociación de pequeños y medianos comerciantes de Torrevieja “APYMECO” (G-03852225) la cantidad de 3.122,89 euros correspondientes a las actividades: Campaña de San Valentín 2020, Desarrollo Web, Día del Padre 2020, Concurso de Verano 2020. UNA FOTO DE VERANO, Campañas en las Playas. Distribución de sombrillas “Ganas de Comercio”, El futuro que compras “La Plasa”, Campaña Vuelta al Cole. Deberá justificarse en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución del procedimiento, salvo que se acuerde la ampliación de dicho plazo de acuerdo con lo 3 establecido en el artículo 16.2 de la Ordenanza de subvenciones, pero en todo caso siempre antes del uno de Diciembre.

3º Proceder a la publicación de esta concesión de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras.”

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Validación: 3NC43EY7GCG9XSC44PN92NK7X | Verificación: <https://torrevieja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1